

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Junio Ocho de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2022-00107-00.

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso el presente trámite, el cual nos correspondiera por reparto del 3 de los corrientes. Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y comoquiera que la solicitud de amparo de pobreza, que presentara la señora MARIA ALEJANDRA CAMPOS RODRÍGUEZ, reúne los requisitos del artículo 152 del CGP.

Se CONCEDE el mismo, y se procederá conforme a las voces de los artículos 151 y 154 ibídem, para lo cual se designa como apoderado de la solicitante en amparo, al Doctor CARLOS ANIBAL GUZMAN ZULUAGA, quien hace parte de la lista de Curadores conformada por este Despacho.

Notifíquese este auto en la forma establecida por el artículo 154 inciso 3 ibídem.

NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

08/06/2022
Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060fdd8cc16764e81b3afe236313c1432d263286e9abb80ee05a8dbb7364636c**

Documento generado en 08/06/2022 07:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>